

El Agustino, 29 Diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo extraordinaria de la fecha, Informe N° 278-2014-PPMU-MDEA del Procurador Publico Municipal e Informe N° 682-2014-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que; la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II del TITULO PRELIMINAR de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, visto el Informe N° 278-2014-PPMU-MDEA presentado por el Procurador Publico Municipal, señala que es necesario designar a don José Antonio Winder Capurro, Procurador Publico Municipal, para conciliar en procesos laborales ante el Ministerio de Trabajo o Juzgados.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en el inciso 23) del artículo 9º, es atribución del Concejo Municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores:


ACUERDA:

ARTICULO 1º.- OTORGAR facultades al Procurador Publico Municipal, don José Antonio Winder Capurro, para conciliar en representación de la Municipalidad Distrital de El Agustino en el procedimiento de Conciliación seguido por **TRANSPORT MARKO RT E.I.R.L.**, a fin de **cancelar la deuda de S/ 13,696.80 en cuatro (4) cuotas de S/. 3424.20, siendo la primera en el mes de enero 2015 y la última en el mes de abril del 2015.**

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo poner en conocimiento el presente Acuerdo a las distintas áreas administrativas de la Municipalidad.

ARTICULO 3º.- APROBAR el plazo de 04 meses, el mismo que vence en abril del 2015, para que se le cancele la deuda de S/. 13,696.80. Debe entenderse que las facultades otorgadas al Procurador Publico son para que concilie en ese sentido.

Por tanto
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIMA - PERU
ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE